



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

### **Homologación No. 50001-31-10-001-2024-00126-00**

Solicitante: Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias provenientes de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Por secretaría, a través del medio más expedito, póngase en conocimiento lo anterior a todos los intervinientes para que, si a bien lo tienen, dentro del término de cinco (5) días, se manifiesten o pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a este trámite, aporten y soliciten las pruebas que estimen convenientes.

Por otra parte, con el fin de esclarecer oportunamente la situación de los menores, junto con lo anterior se decreta de oficio las siguientes pruebas:

Por conducto de la Asistente social adscrita a este despacho realícese visita a los menores Samuel Tomás Núñez Angarita y Dylán Santiago Espinosa Núñez, los cuales según el expediente están ubicados en hogar sustituto a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–Centro Zonal Villavicencio.

En la referida visita la profesional deberá evaluar las condiciones psicológicas, sociales y familiares de los menores, junto a su opinión referente a la resolución que determinó su declaratoria de adoptabilidad. Se les deberá indagar sobre las valoraciones psicológicas que se les han realizado, su intención de continuar con las terapias requeridas, el conocimiento acerca de su estado de salud mental, junto a la relación personal y social con sus familiares. A las anteriores cuestiones, la profesional en psicología podrá agregar las que considere pertinentes y útiles para emitir decisión de fondo.

Igualmente, se ordena valoración psicosocial (entrevista, visita sociofamiliar), en la residencia de la señora Karen Omaira Núñez Angarita y del señor Mairon Dubán Espinosa Lozano progenitores de los menores, con el fin de determinar las condiciones socioeconómicas, familiares, sociales y habitacionales, para establecer si reúne las condiciones a la fecha para asumir el cuidado y custodia del niño para su reintegro.

De las respectivas notificaciones, déjese expresa constancia en el expediente.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez

(Homologación-2024-126)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 35 del 24 de abril de 2024**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**Secretaria**